DICTÁMEN D.A.J. Nº 1058 **del** 25 **de septiembre de 2014.-**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 63/2014** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN". ID **N° 275.265. D.A.J. Nº 2477-2828 /2014.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, por **Memorándum SCEO N° 344/2014**, de fecha 22 de agosto de 2014, solicita el análisis jurídico de los documentos "**originales**" presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:

1. **VR S.A.** (RUC N° 80048197-6).
2. **OFFICE COMPU S.A.** (RUC N° 80013316-1).
3. **OPTIMUS S.R.L.** (RUC N° 80054077-8).
4. **DATA LAB S.A.** (RUC N° 80030218-4).
5. **TELENET S.R.L.** (RUC N° 80010690-3).
6. **INFOCENTER S.A.** (RUC N° 80023118-0).
7. **SEGEL LOGISTICA S.A.** (RUC N° 80026570-0).
8. **TIME S.R.L** (RUC N° 80004112-7).

Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en la Sala de Capacitaciones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 21 de agosto de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos i como activos en la constancia SIPE y los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los representantes de los oferentes a verificar las ofertas, que luego de ser estas revisadas, manifiestan lo siguiente:

a) La representante de la empresa TELENET S.R.L., Sra. Lourdes Penayo, manifiesta que la empresa TIME S.R.L., en el Lote 5 no presenta autorización del fabricante ni catálogo.

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula N° 6798

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1058 del 25 de septiembre de 2014.-

b) El representante de la empresa SEGEL LOGISTICA S.A., Señor Michael Herschkowicz, manifiesta que la empresa OPTIMUS S.R.L. para el Lote 4 por mas que presente la autorización del fabricante de fecha 18/08/2014 no cuenta con experiencia y ningún centro de servicio autorizado como lo establece el Pliego, desde el año 2011. Prosigue diciendo que el Pliego dice claramente que la impresión debe ser doble cara, la empresa TIME S.R.L. menciona en sus especificaciones que la impresora ofertada Data Car SD 206 cuenta con estas características, sin embargo esta impresora solo puede imprimir a una cara, la impresora Data Car que imprime a 2 caras es la SD 360 lo cual lo pueden constatar bajando el catalogo de internet ya que dicha empresa no presento el catalogo correspondiente como lo precisa el PBC; y tampoco presenta la autorización del fabricante ni el centro autorizado de servicios como se solicita en el PBC.

c) El representante de la firma DATA LAB S.A., Sr. Gustavo Arce, manifiesta que la empresa VR S.A. no presenta Certificación ISO para los Lotes N°1,2 y 7, ni autorización del fabricante para los bienes ofertados como lo solicita el PBC. Así mismo, la copia de los contratos anteriores presentada por la empresa INFOCENTER S.A., no se encuentra autenticadas conforme a lo establecido en el inciso f de la sección 7 de PBC; en el formulario de la oferta no se visualiza los párrafos correspondientes a la consignación errónea de las cantidades y a lo establecido en el Decreto N° 1107/2014, conforme al modelo del formulario de la oferta del PBC.

Que, por **Memorándum SCEO N° 422/2014**, de fecha 17 de septiembre de 2014, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el original de la **Providencia Interna DCG-dg N° 50/2014**, de fecha 16 de septiembre de 2014, del **Departamento de Garantías**, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 10.6 y 10.7 del Pliego de Bases y Condiciones, del análisis realizado se deduce:

Que, la empresa **TIME S.R.L.** NO CUMPLE en la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, *"El incumplimiento se debe a que la garantía correspondiente debe estar vigente desde el inicio de la etapa competitiva, con una vigencia de 90 días, por lo que se encuentra en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones".*

Que, las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los demás participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-

Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios de la Oferta y Sección VII – Anexo I - Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dirección informa:**

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 5708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1058 del 25 de septiembre de 2014.-

Que, con respecto a la constancia 2. c), que fuera asentada en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, por la representante de la Firma DATA LAB S.A., con relación a la oferta presentada por INFOCENTER S.A., que dice: *"en el formulario de la oferta no se visualiza los párrafos correspondientes a la consignación errónea de las cantidades y a lo establecido en el Decreto N° 1107/2014, conforme al modelo del formulario de la oferta del PBC"*, esta Dirección procedió a la verificación del *Formulario de Oferta* presentado por el oferente **INFOCENTER S.A.** encontrando que el mismo SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que el oferente tuvo en cuenta dichos requisitos al momento de redactar el mencionado documento, por tanto NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, considerando que el formulario de ofertas presentado es SUFICIENTE a sus efectos.

En ese sentido, traemos a colación lo siguiente:

Que, el **Art. 59° Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"***, dispone: *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…*

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamiento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta"*.

Que, las demás constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, serán evacuadas por el Sector Técnico correspondiente.

Así mismo, con relación al *Formulario de Oferta*, presentado por el oferente **INFOCENTER S.A.**, encontramos que el mismo NO CUMPLE con lo requerido en el PBC, debido a que no se encuentra firmado - en todas sus páginas - por ambos representantes legales de la sociedad, conforme lo establecido en la Escritura N° 4 - PODER ESPECIAL de fecha 14 de junio de 2014, verificada en el SIPE N° 1313060 correspondiente al oferente.

En ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones, establece:

Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. **1. Criterios de Evaluación:** Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: - ***Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.*** (…)

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula N° 6

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1058 del 25 de septiembre de 2014.-

Sección VII – Anexo I Documentos que componen la oferta **A) Formulario de Oferta** *[1] *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].*

Que, tal OMISIÓN incurrida por el oferente, está caracterizada como SIGNIFICATIVA por el Decreto Nº 21909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas"*, en los artículos que se transcriben a continuación:

Art. 42° Formato y firma de la oferta: (…) *Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.* ***Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta.*** *(…)*

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. **Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que**: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, **la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados**, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.**

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

[1] *Documentos Sustanciales conforme a la cláusula 14.2 de las IAO SBE

Abog. Ethel Díaz de Martínez

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1058 del 15 de septiembre de 2014.-

Art. 61°. Método de evaluación.

(...) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto que reglamenta la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, es parecer de esta Dirección que las ofertas presentadas por las empresas **INFOCENTER S.A. y TIME S.R.L., NO CUMPLEN, debiendo en consecuencia ser ELIMINADAS, por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL requerida.**

Que, las demás ofertas presentadas, CUMPLEN con la *documentación legal* requerida en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se observa en el **Anexo A**, que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"***.

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, esta Dirección sugiere:

1. RECHAZAR las ofertas presentadas por las empresas INFOCENTER S.A. y TIME S.R.L., conforme los argumentos expuestos en el *considerando*.

2. Proseguir con los trámites pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

Abog. Ethel Diaz de Martinez
Matrícula Nº 6708

ANEXO A

	VR S.A.	OFFICE COMPU S.A.	OPTIMUS S.R.L.	DATA LAB S.A.	TELENET S.R.L.	SEGEL LOGISTICA S.A.
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser debidamente extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los oferentes]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos Legales						
Oferentes individuales. Personas Jurídicas						
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula N° 6708

006